



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de junio de 2022.**

Proceso	Tutela
Accionante	Edilberto José Montiel Coavas.
Accionada	Registraduría Nacional del Estado Civil, sucursal Torres de Bombona.
Radicado	2022-237
Auto Interlocutorio	532
Tema	Derecho de Petición.
Asunto	Admite tutela.

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Edilberto José Montiel Coavas, solicita le sean amparado sus derechos fundamentales al voto, dignidad humana y tratamiento igualitario que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de la entidad accionada, Registraduría Nacional del Estado Civil, sucursal Torres de Bombona, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Edilberto José Montiel Coavas, quien se identifica con la C.C. 15.700.271, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, sucursal Torres de Bombona, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión al accionante y al representante legal de la accionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón
Juez